



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

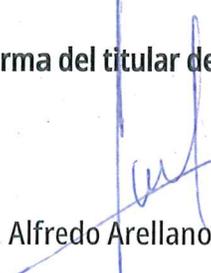
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf


SGHC/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 286/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-8/2010
Bitácora: 31/KW-0001/11/20

Resolución No. **1123** / 2024
Ciudad de México, a **07 MAY 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **286/YUC/2010**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO. - Que el **16 de febrero de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. Leopoldo Abel Paredes Góngora** el Título de Concesión **No. DGZF-220/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1, 551.86 m²** (un mil quinientos cincuenta y uno punto ochenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **cerca de malla ciclónica con estructura metálica y arranque de tres muelles con estructura de madera**, así como las obras que se autorizaron en la concesión consistentes en **palapa de 4.00 m x 6.00 m con estructura de madera y techo de palma**, localizada en **tramo carretero Yucalpeten-Chelem a un costado de del puente Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **resguardo de embarcaciones menores y artículos de pesca deportiva**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se llevó a cabo el **09 de marzo de 2011**.

SEGUNDO. - Que con fecha **03 de noviembre de 2020**, el **C. Leopoldo Abel Paredes Góngora**, presentó por escrito en el Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Yucatán, Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-220/11**, a favor del **C. Manuel Adonay Vargas Cuevas**, y

Handwritten marks: a blue checkmark and the number '20'.

Handwritten blue checkmark.

Handwritten blue checkmark.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 286/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.1.17-8/2010
Bitácora: 31/KW-0001/11/20

3511

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. Leopoldo Abel Paredes Góngora** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-220/11**, en favor del **C. Manuel Adonay Vargas Cuevas**, respecto de una superficie de **1, 551.86 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, el **C. Manuel Adonay Vargas Cuevas**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **1, 551.86 m²** (un mil quinientos cincuenta y uno punto ochenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **cerca de malla ciclónica con estructura metálica y**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 286/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-8/2010
Bitácora: 31/KW-0001/11/20

arranque de tres muelles con estructura de madera, así como las obras que se autorizaron el la concesión consistentes en **palapa de 4.00 m x 6.00 m con estructura de madera y techo de palma**, localizada en **tramo carretero Yucaipeten-Cheiem a un costado de del puente Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **resguardo de embarcaciones menores y artículos de pesca deportiva**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-220/11**, correspondiendo ese derecho al **C. Manuel Adonay Vargas Cuevas**, quien, para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-220/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-220/11**, en virtud de lo cual se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión en mención al **C. Manuel Adonay Vargas Cuevas**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-220/11** al **C. Manuel Adonay Vargas Cuevas**, se le denominara **"EL CONCESIONARIO"**, quien cuenta con un uso autorizado de **resguardo de embarcaciones menores y artículos de pesca deportiva**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **general**.

TERCERO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 286/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-8/2010
Bitácora: 31/KW-0001/11/20

CUARTO. - Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, el **C. Manuel Adonay Vargas Cuevas**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO. -Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. Manuel Adonay Vargas Cuevas**, y/o a su representante legal la C. Obdulía Odolfina Valle Chin en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO. -La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO. -En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López
MAZF/MCT

✓

86